

J 1249 / 25

EN EL OVARIO, VEINTI  
TRES DE ABRIL, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CUARENTA  
Y CUATRO

Yo el

Don Juan

Don Juan de Dios, de este lugar de la Maraca  
en la mejor forma que haga lugar ante V. P. pareces  
y digo que el dicho lugar mi P. se halla con la obli  
gacion precisa de defender en el caso que se sea  
intercedido por la Coma J. de este Arzobispado  
de sobre la Laguna de Secuma de algunas personas  
quienes, de que innumerables personas han pagado, cuya  
Defensa y el medio de tenerse una de esta obli  
gacion, no se pueden practicar a inheren. Me parece en  
tre sus V. P. de las Cantidades, por no tener las  
pior al P. teniendo igualm. Entrezere los V. P.  
de otro lugar estan prontos a consentir en lo  
que se acordare lo que

Yo el J. de Dios, sup. se sirve de conceder su licencia y  
Decreto P. Juntare el Concedo V. P. de este Lugar  
para que con sintiendo sus V. P. los J. de Dios Me  
parecer. los pueda hacer a lo que se acordare, entre  
los consentientes en la forma que se acordare, y con  
esta razon V. P. se sirve de declarar lo que me es pro  
ceda para su cumplimiento. se me de lo mismo a cel  
aceto que el V. P. se acordare en just. de. P. P.

38 Zaragoza y Marzo veinte y seis de 1774

Regente Concedese la licencia que por esta se pax  
Segovia te Sepide para los fines que expresatan  
Santolana  
Clemente  
Antolin  
Madrid